



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bello
Santa Cruz - Bolivia

DECRETO MUNICIPAL No. 40 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO

DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN A LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL Nro. 135.

CONSIDERANDO: La Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencias y atribuciones. La citada norma suprema prosigue señalando en su artículo 283 que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde. Las facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa son de titularidad de los órganos deliberativos y las otras dos facultades: reglamentaria y ejecutiva, son de titularidad de los órganos ejecutivos.

QUE: La facultad reglamentaria, entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienden a posibilitar la ejecución de la ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita



Decreto Municipal N° 040

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bello
Santa Cruz - Bolivia

con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley.

QUE: La Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" del 19 de julio de 2010, en su artículo 9, numeral 3) estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y en su artículo 10 señala, que las normas que regulan todos los aspectos inherentes a las autonomías se encuentran contenidas en la Constitución Política del Estado. La citada ley en el artículo 34 prescribe que el gobierno autónomo municipal está constituido por: Parágrafo I, un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; Parágrafo II, un órgano ejecutivo presidido por autoridades encargadas de la administración. El artículo 6.II.3 señala que "Autonomía.- es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva por su órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

QUE: El Concejo Municipal en ejercicio de la Facultad legislativa, emitió la LEY MUNICIPAL DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACION DE DISTRITOS MUNICIPALES, signada con el Nro. 135 de fecha 23 DICIEMBRE DE 2016, disponiendo en la disposición transitoria única su reglamentación por el Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

El señor Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en ejercicio y uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal de El Torno y la Ley Municipal No. 001 de Ordenamiento Jurídico Interno:



Decreto Municipal N° 040

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia



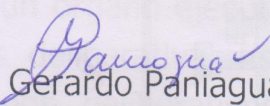
DECRETA:

Artículo Primero.- Se APRUEBA EL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nro. 135, el mismo que consta de IV capítulos y 19 artículos.

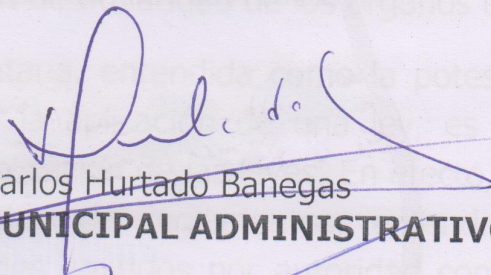
Artículo Segundo.- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente disposición.

Es dado en el despacho del señor alcalde municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los dieciséis días del mes de mayo diecisiete.

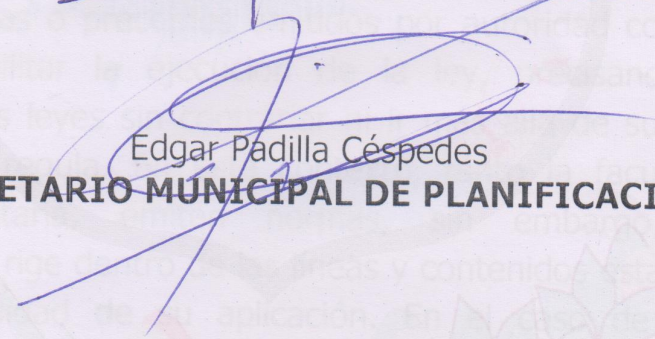
COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


Gerardo Paniagua Vidal

ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO


Juan Carlos Hurtado Banegas

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO


Edgar Padilla Céspedes

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION



Decreto Municipal N° 040

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!